



CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

(literal c) numeral 4.2.1. Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019)

ASUNTO:	CONTROL DE LEGALIDAD
PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA -ACUERDO MARCO DE PRECIOS-
OBJETO:	OBJETO: "Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas Corporaciones, Despachos Judiciales y dependencias Administrativas de los Consejos Seccionales de los departamentos del Huila.
PRESUPUESTO:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.536.562.863.58) ML a todo costo, valor AIU, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal

AREA DE ASISTENCIA LEGAL

El área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, por medio de la cual deroga el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2029 y la Resolución por medio de la cual se concede autorización previa para adelantar el presente proceso de selección, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva para suscribir contratos, Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, numeral 7.1, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, impartidas considera viable continuar con el trámite del proceso contractual del asunto, previo a las siguientes consideraciones:

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 www.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



ANTECEDENTES

El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, es la dependencia que tiene entre sus funciones garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales que conforman los Distritos judiciales de la Rama Judicial en los Departamentos del Huila y Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva-Huila, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas ubicados en la en el Distrito Judicial de Neiva y Florencia que se encuentran bajo administración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así mismo el adecuado manejo de los recursos.

Que la constitución Política de Colombia consagrada en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia" Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El servicio de integral de aseo y cafetería solicitado; tiene como fin realizar todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones (bienes muebles e inmuebles) de las sedes judiciales, así como las relacionadas con la preparación y distribución de bebidas para el consumo de los funcionarios al interior de las instalaciones de la entidad, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichas bebidas, en busca de proporcionar un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios del servicio de justicia, es así como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, se encuentra en la necesidad de contratar el mencionado servicio de forma permanente e ininterrumpida, que permita un desempeño eficiente de los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo.

Considerando que es deber de los servidores públicos salvaguardar los bienes del estado que le han sido encomendados, respondiendo por su conservación, debida utilización y mantenimiento de una decorosa presentación de las instalaciones, de conformidad con lo señalado en el Artículo 22 – deberes de todo servidor público de la ley 734 de 2002 por la cual se expide el código único disciplinario y en el numera 11 del Artículo 153 – son deberes de la administración de justicia, la Dirección Ejecutiva Seccional Neiva, el mantener en óptimas condiciones sanitarias, organizaciones y de aseo los bienes a su cargo.

En virtud de lo anterior y toda vez que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva solo cuenta con tres (3) servidores judiciales dentro de su planta de personal que prestan el servicio de aseo y cafetería al Tribunal Superior ubicado en el piso 10 del Edificio Palacio de Justicia de Neiva, y por lo tanto no cuenta con suficiente recurso humano para atender esta necesidad, se hace necesario contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en los Departamentos del Huila.

En la actualidad, la entidad cuenta con la orden de compra para la prestación de servicio integral de aseo y cafetería No orden de compra No 115992 DE 2023, con fecha de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2024, y una vez terminado el contrato tampoco se contaría con los tres (3) servidores judiciales que prestación del servicio de aseo y cafetería al Tribunal Superior ubicado en el piso 10 del Edificio Palacio de Justicia de Neiva, al encontrarse para esa época en periodo de vacaciones colectivas quedando los demás pisos del Edificio Palacio de Justicia de Neiva, y demás sedes judiciales sin personal para realizar dicha labor; razón por lo que no se contaría con el capital humano suficiente para cubrir esta actividad que es necesaria de manera permanente con el fin de garantizar la salubridad, bienestar de los funcionarios, servidores judiciales y comunidad en general, por esta razón se hace preciso la contratación del servicio integral de aseo y cafetería para la DESAJ NEIVA, a partir del 20 de diciembre de 2024 hasta el 19 de agosto de 2025, con el presupuesto asignado.

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se demoró tramitar la autorización para contratar, se hace necesario adicionar unos días a la orden de compra actual 115992 DE 2023, este sería del 20 al 27 de diciembre de 2024.

La población beneficiada con el presente proceso, son todos los despachos, dependencias judiciales, inmuebles denominados Palacios de Justicia y las sedes judiciales de propiedad de la entidad así como las sedes judiciales tomadas en arrendamiento en el Departamento del Huila, las cuales se describen más adelante, y que se deberán mantener en perfecto estado de aseo, limpieza y buen mantenimiento de los elementos e instalaciones generales de los inmuebles, para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a los estudios previos adelantados por el Area Administrativa, los cuales hacen parte integral del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad no dispone de personal de planta para prestar el servicio de aseo y mantenimientos básicos de las instalaciones, se requiere contratar dichos servicios con empresas especializadas en la materia, toda vez que se demanda personal con experiencia e idoneidad y el suministro de elementos y equipos óptimos que garanticen aseo y mantenimiento para la conservación de los inmuebles y el bienestar de funcionarios y visitantes.

Conforme a lo anterior el objetivo del presente proceso es contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas Corporaciones, Despachos Judiciales y dependencias Administrativas de los Consejos Seccionales de los departamentos del Huila.

De conformidad a lo anterior, mediante oficio DESAJNEO24-4353, de fecha 20 de noviembre de 2024, y notificado al comité estructurador el día 26 de noviembre de 2024, el coordinador del área administrativa – DESAJ Neiva, requiere que se realizaran las gestiones pertinentes para contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas Corporaciones, Despachos Judiciales y dependencias Administrativas de los Consejos Seccionales de los departamentos del Huila.

MARCO NORMATIVO

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política Colombiana, ley 80 de 1993 y es especial en el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, en el numeral 1° del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, la entidad adelantó los estudios previos que en donde realizo una descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la presente contratación.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
2	90101700	Servicios de cafetería

Competencia:

Dentro de las facultades otorgadas a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones entre otras, las siguientes:

- 1) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones, la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así mismo “suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.” Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.
- 2) Es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.
- 3) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al Plan de necesidades para la vigencia 2024.

De conformidad a lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, es competente para adelantar el presente proceso de contratación.

Presupuesto:

Que de acuerdo a los estudios previos adelantadas por la Seccional el valor del presupuesto estimado para el presente contrato es hasta **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.536.562.863.58) ML** a todo costo, valor AIU, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal

En virtud de lo anterior, la coordinación financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal –C.D. P-.

Conforme a lo anterior, el pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo a los rubros presupuestales, con las siguientes descripciones:

Valor Vigencias Futuras 2023	No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Valor CDP	Presupuesto a comprometer
Unidad 02	5424	13/09/2024	A-02-02-02-008-005	\$30.000.000	\$5.682.814.00
Unidad 08	8524	26/06/2024	SERVICIOS DE	\$58.397.124	\$17.926.566.00
Unidad 09	1924	13/09/2024	SOPORTE	\$21.979.100	\$2.000.001,06
TOTAL				\$ 110.376.224	\$ 25.609.381,06

Mediante el oficio No. 2-2024-064192 de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el oficio No.DEAJPLO24-360 de fecha 28 de noviembre de 2024 expedida por la DEAJ.

012 - NEIVA			
RUBRO	Vigencias futuras 2025		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02 ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	5.473.717.130	72.520.000
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	1.201.724.270	5.799.353.538	625.093.228
Total 2025	1.201.724.270	11.273.070.668	697.613.228
RUBRO	Vigencias futuras 2026		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02 ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	1.873.209.434	25.043.573
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	467.586.952	2.395.325.755	254.395.993
Total 2026	467.586.952	4.268.535.189	279.439.566
Total Vigencias Futuras	1.669.311.222	15.541.605.857	977.052.794
No. Autorización	75224	75824	75524
No. Asignación	75424	76424	76024

El valor asignado en vigencias futuras 2025 y 2026 corresponde al siguiente:

Vigencia futura 2025			
RUBRO: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTES			
Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09	Totales
\$1.201.724.270	\$5.799.353.538	\$625.093.228	\$7.626.171.036
Vigencia futura 2026			
RUBRO: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTES			
Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09	Totales
\$467.586.952	\$2.395.325.755	\$254.395.993	\$3.117.308.700

La Seccional solo va hacer uso de las vigencias futuras 2025 para este proceso, en razón que el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023 tiene vigencia solo hasta 7 de septiembre de 2025:

Vigencia futura 2025			
RUBRO: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTES			
Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09	Totales
\$ 195.804.000,00	\$ 1.171.696.292,52	\$ 143.453.190,00	\$ 1.510.953.482,52

VIGENCIAS	VALOR PRESUPUESTO
VIGENCIA 2024	\$ 25.609.381,06
VIGENCIA 2025	\$ 1.510.953.482,52
TOTAL DE PRESUPUESTO	1.536.562.863,58

Determinación del objeto a contratar:

El objeto del presente proceso consiste en contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas Corporaciones, Despachos Judiciales y dependencias Administrativas de los Consejos Seccionales de los departamentos del Huila

Identificación del contrato a celebrar:

En virtud del proceso de selección que se adelanta, se ejecutará un contrato de obra y adecuación con las siguientes características:

Naturaleza Jurídica del Contrato: El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Modalidad del proceso de selección a realizar:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Tienda Virtual del Estado, el cual tiene como justificación las siguientes disposiciones:

- ❖ La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.
- ❖ Que los servicios a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización que son aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que en consecuencia pueden ser estandarizados. Consulte los Acuerdos Marco de Precios vigentes en <http://www.colombiacompra.gov.co/amp>.
- ❖ Que para el presente proceso existe acuerdo marco de precios vigente para el objeto a contratar.

Limitación a mipymes:

la A a la F. de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023. El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$125.000), que equivalen a \$457.297.264 la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta 31 de diciembre de 2024. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Publicación en SECOP:

El presente proceso de Contratación de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, deberá publicarse en el SECOP II, en todas sus etapas lo cual incluye todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

VIABILIDAD JURÍDICA

Así las cosas, es claro determinar que con base en las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 270 de 1996, Ley 1437 de 2011, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, numeral 7.1, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, es posible la realización del presente proceso de Contratación, toda vez que como se reitera, el referido proceso se han cumplido con todos requisitos establecidos para que la entidad adelante el proceso de Contratación objeto de análisis y asumir todas las obligaciones que se deriven del mismo, sin que se observe que haya lugar a violación de disposición legal alguna.

CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL ADELANTADA EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Para efectos de poder cumplir con el principio de transparencia establecido en la Ley 80 de 1993, para el procedimiento de selección, la primera etapa o fase precontractual es de suma importancia para la entidad, de ella es donde se puede llegar a la culminación de un contrato entre el Estado y un particular. Para ello se debe partir de una estandarización en las formas de selección de los contratistas, teniendo presente la existencia de una serie de condiciones sustanciales y procedimentales definidas con anterioridad como los cimientos de la contratación.

Por consiguiente, esta Oficina Jurídica considera que a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 270 de 1996, Ley 1437 de 2011, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, numeral 7.1, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que la etapa precontractual adelantada por la DESAJ NEIVA, permitirá gestionar y realizar el seguimiento al proceso de selección, evaluación y el cumplimiento de los fines y principios, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, que vino a establecer un orden para que la contratación se ajustara a esos principios para garantizar concordancia con los fines de eficiencia en el Estado colombiano.

Por lo anterior, se considera a nuestro juicio que el proceso precontractual contenido en los -estudios previos - objeto de estudio, se encuentran debidamente justificados por las

Hoja No. 9

facultades y competencias otorgadas por el tantas veces mencionado Manual de Contratación de la entidad.

Así las cosas, el futuro contrato que suscriba la entidad ha cumplido con la serie de etapas precontractuales, que la legislación vigente establece al proceso de selección abreviado de mediante acuerdo marco de precios, y no se advierten vicios que puedan generar nulidades en la etapa precontractual surtida, por lo cual **CUMPLEN** con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



HELLMAN POVEDA MEDINA

Abogado Designado (C.E.E.) - Oficina Asistencia Legal